



197

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2020-0098

Acorde con el contenido del informe secretarial que precede y en los términos del Decreto 806 de 2020, el Despacho tiene por notificados a los aquí demandados **Wow Logistics Colombia S.A., Carlos Eduardo Borda Guzmán y Jairo Jaramillo Arteaga**, quienes dentro del término concedido por ley no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Así las cosas y tomando en cuenta que los demandados no se opusieron a las pretensiones de esta acción, se procederá a dictar la providencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión. Lo anterior, a la luz de lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> hoy <u>02 AGO 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
